

San José, 26 de enero 2021  
pág. 1/3

MOPT-04-04-22-001-2021

### **Aviso a los navegantes Complejo Portuario de Moín**

Conforme al Decreto Ejecutivo No. 40803-MOPT "Reforma organizativa y funcional de la División Marítimo Portuaria, Ministerio de Obras Públicas y Transportes", Artículo 6, inciso 6, le corresponde a la Dirección de Navegación y Seguridad de la División Marítimo Portuaria del MOPT, "Velar por una adecuada planificación, operación y mantenimiento de los servicios de señalización marítima y ayudas a la navegación en aguas y costas nacionales, así como la ordenación y el control del tráfico marítimo de la navegación en coordinación con las autoridades portuarias, marítimas y otros entes competentes." (El destacado no corresponde al original).

El Complejo Portuario Moín, conformado por las terminales portuarias denominadas Gastón Kogan Kogan, Terminal de Contenedores de Moín y Terminal Petrolera RECOPE fue constituido para brindar atención a las operaciones y maniobras de buques de gran porte que realizan tránsito internacional de mercancías y pasajeros. Por su ubicación y características, recientemente en su entorno inmediato, se ha evidenciado el desarrollo de una actividad comercial incipiente dedicada al esparcimiento y recreo mediante la utilización de equipos de navegación como motos acuáticas, kayak, embarcaciones menores de pesca, buceo y bañistas; actividades recreativas que a todas luces potencian el riesgo de ocurrencia de accidentes acuáticos, comprometiendo la seguridad y protección de las personas, las instalaciones portuarias, los dispositivos de señalamiento marítimo y los buques que han de recalar en las facilidades portuarias del complejo.

Todo el conjunto que constituye el Complejo Portuario Moín es considerado como una zona donde se privilegian o priorizan las operaciones portuarias justo en las zonas destinadas por el Estado para ejercer dicha actividad, por ser un asunto de interés general, dado el vínculo directo que tienen los puertos de altura con el bienestar de la economía nacional, en actividades como el tráfico marítimo de personas y las diversas mercancías de importación y exportación.

En virtud de lo anterior, se previene a las personas (bañistas), a los armadores de embarcaciones de recreo, pesca, pasajeros y/o motos acuáticas de realizar maniobras en la zona del Complejo Portuario Moín, lo anterior en salvaguarda de la vida humana en el mar.

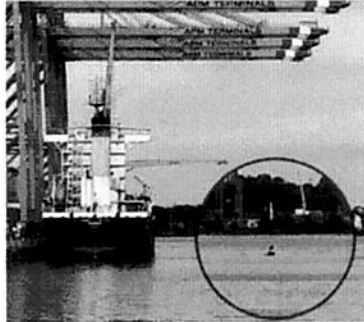


26 de enero 2021

MOPT-04-04-22-001-2021

pág. 2/3

**Aviso a los navegantes**  
**Complejo Portuario de Moín**



**Figura N°1 Invasión Canal de acceso y navegación Complejo Portuario Moín**



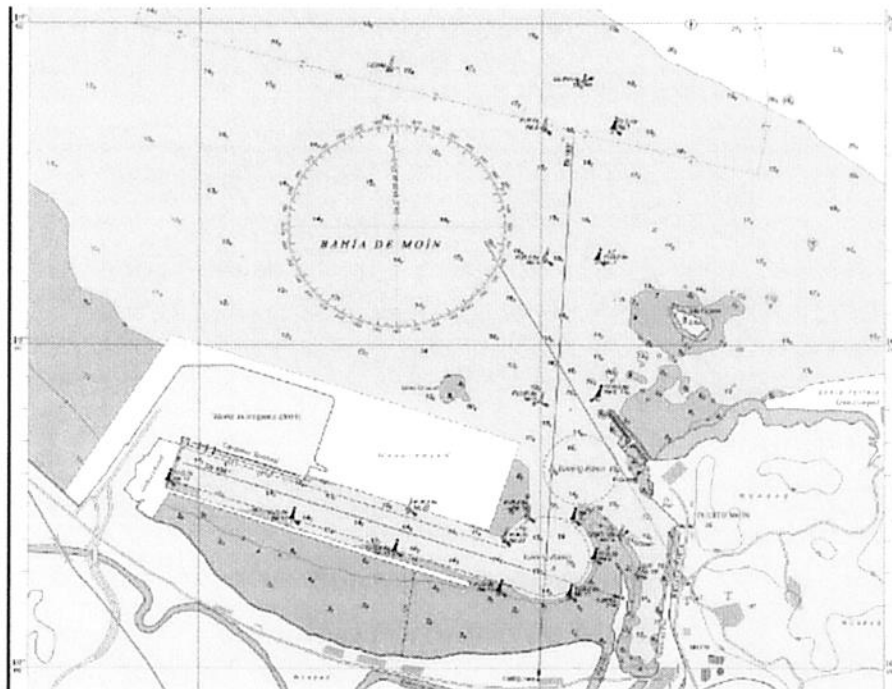
**Figura N°2 Bañistas haciendo uso indebido de la boya**

26 de enero 2021

MOPT-04-04-22-001-2021

pág. 3/3

**Aviso a los navegantes**  
**Complejo Portuario de Moín**



**Figura N°3 Bahía de Moín**

Atentamente,

Ing. Fabricio Badilla Vargas  
Director a.i., Dirección de Navegación y Seguridad



FBV/cvf

Copia: Archivo